

(1)



PUBLICACION OFICIAL DE LA  
ASOCIACION DE PSICOLOGOS FORENSES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Biblioteca de orientación psicológica jurídica

Editor responsable:

*Asociación de Psicólogos Forenses de  
la República Argentina*

Personería Jurídica en trámite N° 1.513.684

Título y características gráficas  
registradas en Patentes y Marcas

Propiedad Intelectual en trámite

FOTOCOPIADORA  
C. E. .H. C. E.  
FORENSE  
S/F 1  
F 164 D/F 2

Prohibida la reproducción parcial o total de los trabajos,  
sin autorización de la Asociación

ISSN 0327 - 2001

(1)

ALVAREZ O

" EL PSICÓLOGO EN  
EL TRIBUNAL DE  
MENORES "

LIBRO 1

59--22

La presente publicación se realiza desde la Secretaría de Prensa de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina. La misma funciona en la Sede —calle Juncal 1304, 1º D, Capital Federal (CP 1062), Teléfonos (01) 42-9202 y (01) 825-1301.

**SECRETARIA DE PRENSA**  
Josefa Tkaczuk

**Subcomisión de Prensa:**  
Roberto Saunier

**Colaboraron para este número:**

María del Carmen Ogando

María Laura Vila

*Agradecemos a la señora Elizabeth Alberni y a Ediciones Siglo XXI S.A., la colaboración prestada de forma desinteresada para concretar la presente publicación.*

# EL PSICOLOGO EN EL TRIBUNAL DE MENORES

Aporte del equipo técnico al proceso

*"Una sociedad se caracteriza por la forma de tratar a sus enfermos orgánicos o mentales, a sus niños, a sus presos. Nuestros enfermos, ancianos, niños y presos son la otra cara de nosotros mismos. Son nuestra caricatura. Es un absurdo muestra nuestra verdad negada".*

Consideré interesante comenzar este trabajo acerca de la tarea del Psicólogo en el Tribunal de Menores parafraseando la palabras del Dr. Juan Yaría, cuando insiste en que enfermos, ancianos, niños y presos, aquellos que constituyen el sector de lo no exitoso, de lo no inserto estrictamente en la producción, muestran nuestra verdad negada.

Me pregunto: ¿cómo trabajar con lo que está negado? ¿Cómo trabajar con aquello que prolijamente se deja al margen y se excluye; y luego se lo conceptualiza como marginal?

Tal vez pueda narrar mi propio impacto cuando llegué por primera vez con mi nombramiento de Perito Psicóloga, a una vieja y tradicional casona de San Isidro donde funcionaba el Tribunal de Menores y cuyo agradable aspecto colonial no condecía con el de la gente que allí se amparaba.

¿Cómo transmitir mi impacto cuando se me otorgó como despacho, un reducido espacio entre dos armarios y a posteriori una amplia habitación, que prestara hasta el momento de mi inclusión, servicio de baño, y en donde como traza material de su anterior uso conservó la bañadera, descarga de inodoro y calefón?

¿Cómo transmitir mi impacto al ver multitud de madres muy jovencitas, infinidad de chiquitos sucios y pobremente vestidos y separados del resto de chicos esposados?

¿Qué será todo esto?, me pregunté en aquel momento. ¿Para qué servirá todo esto?

Algunas de estas preguntas siguen aún circulando.

Con el tiempo me pude ir respondiendo que se trabaja con una doble marginalidad: la de la locura y la de la pobreza.

Se movilizan por ello en nuestro psiquismo las fantasías más profundas y más arcaicas. Vida y muerte se anudan.

59--22

Circulan bienes como hijos, se donan hijos, se renuncia a hijos, se pierden hijos, se ganan hijos, hijos maltratados, hijos abandonados, hijos violados, hijos violadores, hijos homicidas...

A esta altura me pregunto ¿por qué hablo de hijos?, tal vez sea por la rémora paternalista que tiene la palabra "Patronato".

... ¿Quién de nosotros no se sintió alguna vez un niño abandonado?

... ¿Quién de nosotros no sospechó ser hijo de otros padres?

¿Quién de nosotros no atravesó por conflictos conyugales, familiares, con el ser madre, con el ser padre?

Trabajar en el Tribunal de Menores implica enfrentarse con las mayores heridas narcisistas, con la violencia en sus formas más descarnadas, porque es la que se ejerce con aquellos que están en inferioridad de condiciones y a la que se agrega la violentización institucional.

Al poco tiempo de entrar a desempeñar mi función mimetizada con los causantes repetía: "mi Juez", "mi Secretaria"...

Mi discurso duplicaba al de los desposeídos.

Rápidamente había perdido la posibilidad de tomar distancia para pensar y elaborar, luchaba vanamente por no tomar partido y preservar una suerte de visión imparcial requerida por mi disciplina para que mi práctica sirva como una lectura diferente y enriquecedora.

Intenté varias técnicas: desde la lectura minuciosa de las causas en un primer momento, con lo que llegaba a entrevistar a los causantes con un nivel de saturación de información que taponaba y orientaba decididamente mi escucha; a recoger sólo la información imprescindible en un primer momento y efectuar la lectura de la causa y conversaciones de recolección de datos con los empleados en último término antes de producir el informe.

Así fui encontrando contradicciones, repeticiones, analogías entre los dos textos y las dos miradas, la Jurídica y la Psicológica, que resultaron apasionantes para la comprensión del problema.

Desde aquí me pude empezar a interrogar acerca de la articulación entre los dos tipos de discurso: el de mi disciplina y el Jurídico.

El saber que se presume posee el Psicoanálisis procede finalmente más del saber del Jurista que del saber del médico.

Es un saber acerca de lo que regula las relaciones de los hombres entre sí y por lo tanto de lo que concierne a las normas fundamentales de la vida en sociedad.

El tema de la legalidad ocupa un lugar central en mi disciplina.

FOTOCOPIADORA

C.E. H.C.E.

	S/F	D/F
--	-----	-----

Siguiendo a Pierre Legendre en su versión crítica acerca de la temática del "Poder", el discurso Jurídico es un discurso sobre el poder, o más bien un discurso que ejerce violentamente el poder.

La teoría psicoanalítica también se ocupa del poder, pero de manera diferente al derecho, porque se ocupa del poder tomando su dimensión ilusoria y donde éste se anuda con el deseo.

Así la ley que ordena y sanciona lo hace a través del control de los impulsos y la manipulación del deseo.

No es éste el lugar para hablar de las múltiples relaciones entre las dos disciplinas, pero sí tal vez para mencionar la importancia que se asigna a la instancia normativa en la constitución de la subjetividad, al estatuto de la prohibición y la transgresión y por lo tanto para intentar dar cuenta de lo que alguien inmerso en esta teoría siente, procesa y reflexiona al insertarse en un órgano tan particular como el Tribunal de Menores.

Así la tarea de Psicólogo en el Tribunal de Menores, se inscribe en un discurso en referencia y en articulación al marco Jurídico pero diferenciándose en su operatoria.

Es necesaria una distancia profesional óptima para poder operar, para ser eficaces, para no enredarse, para no caer en la vana fascinación del poder o en el extremo opuesto de mantenerse totalmente aséptico.

Y a propósito: ¿puede existir un poder que no sea dominación?

A veces hay una modalidad particular de intervención de cada Tribunal y uno se mimetiza con ella y no se pueden confrontar otros puntos de vista.

Entonces la fantasmática sería: el Tribunal, la gran familia, con una madre o un padre todopoderosos (Juez), dos hermanos mayores (Secretarios) y un grupo de hermanos (empleados, funcionarios). . . y claro, los malos entendidos se suceden como en las mejores familias.

Así en este contexto "Judicial-familiar", en lugar de diversas lecturas enriquecedoras: Jurídicas; Médico; Psicológica; Social se tiende a caer en la ilusión tranquilizante de la visión totalizadora.

Considero que no se trabaja en interdisciplina porque los Psicólogos hablan como Abogados, los Abogados como Psicólogos, los Médicos como Asistentes Sociales o los Asistentes Sociales como Abogados y actúan como tales.

Este corrimiento es una mera ideologización. El punto no es la Psicologización, ni la Medicalización, ni la Sociologización.

Es tal vez el difícil problema de la interdisciplina; no en el

sentido del uso de datos de una ciencia por otra, o de la apropiación de conceptos teóricos y técnicos de una disciplina por otra; que descontextuados pierden totalmente su status científico; sino la producción conjunta de nuevos conocimientos para poder operar.

Y producción conjunta quiere decir interrogación conjunta y no dominación de una ciencia por otra, o que alguna se arroge sobre la otra, el poder de un saber sacralizado que sancione lo que debe entenderse como verdadero o como falso.

La referencia a la labor del psicólogo aparece indicada en el articulado del decreto ley 10.067/83.

Ej.: Artículo 8:

"Cada juez será asistido por personal técnico constituido por un médico especializado en psiquiatría infanto-juvenil, un auxiliar psicólogo y asistentes sociales con título habilitante reconocido oficialmente".

*Artículo 23.* El informe médico-psicológico versará sobre las condiciones de salud del menor, sus antecedentes hereditarios y las enfermedades producidas por él y sus familiares directos.

Deberá consignar igualmente datos antropológicos, la diagnosis y el respectivo pronóstico, las características psicológicas del menor y un dictamen acerca del destino y ocupaciones apropiadas a su personalidad.

*Artículo 32.* Concluido el interrogatorio el Juzgado, acto seguido:

- Dispondrá el destino provisional del menor previo examen médico-psicológico.
- Ordenará el estudio de ambiente relativo al menor y su núcleo de convivencia.
- Devolverá las actuaciones a la instrucción a efectos de que cumplimente las diligencias previstas en el artículo 26.

*Artículo 37.* El Juzgado, cumplidos los trámites establecidos por el artículo 36 dictará la providencia de autos y dentro de los 10 días de consentida pronunciará auto de responsabilidad apreciando fundamentalmente la prueba de acierto a su convicción sincera.

Resolverá las cuestiones que considere necesarias, siendo las esenciales las que se refieren a:

- El cuerpo del delito
- A la autoría y la responsabilidad
- A las condiciones psicológicas y sociales del menor
- A la calificación del hecho

- e) Al pronunciamiento que corresponde dictar sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente
- f) Al destino del menor
- g) A las sanciones que corresponda imponer conforme a las leyes de la materia, a los padres, tutores o guardadores.

Así se entrevista al menor y a su familia y personas significativas para él.

En el proceso de evaluación psicológica se efectúan intervenciones del tipo de señalamientos, esclarecimientos, orientación se arriba a una conclusión diagnóstica entendida ésta como diagnóstico estructural y de situación (no nosográfico).

El informe psicológico plasma en letra escrita una evaluación del menor, su grupo familiar y la estimación de una orientación adecuada para cada caso.

Siguiendo a Tostain: "El arte del diagnóstico es discriminar, discernir, distinguir, pero sobre todo es un recorrido por realizar que asegure el acceso más allá del signo a lo que un sujeto tiene que decir".

Así por ejemplo, en las causas penales, se trata de ubicar al significativo delito dentro de una estructura psicológica individual, familiar y social y qué posición toma el menor y su grupo familiar frente al hecho delictivo y la institución, dando cuenta de la dimensión subjetiva de la transgresión. La perspectiva socio-económica-cultural es el marco de referencia para dicha interpretación.

Así la intervención psicológica será la de algún tipo de desciframiento, de descentrar el lugar de víctima o de imputado, de correr y poner entre paréntesis para ser revisados, los lugares fijos asignados por la familia de: enfermo, sano, transgresor; de develar pactos, secretos y victimizaciones, de marcar contradicciones; de señalar orientaciones y prescripciones y eso es mucho, muchísimo, pero no basta.

Ante situaciones sociales tan devastadoras y con tanto por hacer finalmente, esto resulta pobre.

Como trabajadores en el campo de salud disponemos de herramientas técnicas y conocimientos teóricos que implementados en forma diferente podrían dar un marco mucho mayor de acción, siendo conscientes que la operatoria psicológica se reduce a un campo acotado disciplinario y que la solución del problema de la minoridad no pasa meramente por allí sino que requiere de un abordaje integral.

Parafraseando los títulos de dos textos disciplinarios que tratan del problema de la Cultura, podría decir que el trabajo psicológico en una institución pasa por la ardua tarea que va del Mal-estar en la Cultura al "Porvenir de una ilusión".

¿Cuál sería la ilusión de una tarea psicológica mejor formalizada en Tribunal de Menores?

Tal vez aquella que va desde contar un cuento... cuénteme cómo es este chico. ¿Cuáles son sus características psicológicas? ¿La familia es continente? a privilegiar otro tipo de intervenciones: como el análisis del texto jurídico y el entrecruzamiento de sus diversos discursos, la eficacia terapéutica o iatrogénica de ciertas medidas, la eficacia simbólica de la intervención judicial, la toma de contacto personal con los profesionales encargados de la psicoterapia en los diferentes lugares de internación o centros especializados en el trabajo conjunto y cercano con los empleados; en la escucha de sus demandas de información y comprensión de la materia que se trabaja, a los fines de facilitar circulaciones simbólicas que marquen diferencias, distinciones, que creen lugares de diálogo profundo entre causantes y familiares y entre los diferentes estamentos de la institución.

Pero...

¿Cómo hacer un trabajo psicológico de este tipo que oficie de requisito legal (que opere una legalidad en sentido jurídico y psicológico) inmersos en una estructura endogámica, paternalista en donde nuestro aislamiento y soledad profesional repite la de los causantes?

Un solo psicólogo por Tribunal de Menores, un cúmulo de trabajo imposible de absorber por una sola persona.

Una sola palabra autorizada.

Nadie con quien contrastar nuestra opinión: soledad teórica. Nuestra única palabra: única ley.

## PROPUESTA

Creación de una asesoría pericial de menores, sede del equipo interdisciplinario que permita un abordaje con mayor efectividad y que posibilite los lógicos beneficios de una tarea de equipo.

Esto facilitaría un mejor aprovechamiento de los recursos humanos ya existentes y varias ventajas técnicas.

En su implementación deberán ser cuidadosamente salvaguardados todos los aspectos edilicios, administrativos y de personal que garanticen una total fluidez con el organismo jurisdiccional. A tal efecto debería reformularse el artículo 8 de la Ley 10.067.

### I - Ventajas Técnicas

Mayor objetividad por la confrontación entre pares y una saludable ecuanimidad en función de no estar el profesional

interviniente afectado por el primer abordaje que se realiza en el Juzgado.

A nivel del sujeto de la operatoria psicológica (entrevistado) es muy diferente serlo por un profesional a quien no se visualice como que forma parte estricta del organismo jurisdiccional que resolverá su situación.

#### Implantación de diversos dispositivos

- a) Dispositivo preventivo: con diseño de estrategias de carácter comunitario.
- b) Dispositivo de intervención en emergencias.
- c) Dispositivos grupales.
  - c. 1) Grupos de reflexión con padres de causantes: tendientes a que puedan reflexionar, informarse y esclarecerse acerca de los problemas familiares que originan conflictos, transgresiones o situaciones de maltrato, violencia o abandono.  
Estos grupos tendrán el efecto simultáneo de contención, comienzo de elaboración y toma de conciencia del problema, promoción de salud y restauración de la red social.
  - c. 2) Grupos de orientación con futuros padres adoptivos que permita un mejor abordaje y elaboración de la temática a través del intercambio de experiencias compartidas.
  - c. 3) Grupos de reflexión con menores causantes (de acuerdo a su problemática específica).
  - c. 4) Trabajo intrainstitucional  
Parte del cuerpo pericial podría estar abocado a la tarea específica de grupos de reflexión con los integrantes del organismo jurisdiccional en su conjunto.  
Todos los que trabajamos en un Tribunal de Menores estamos atravesados por los efectos traumáticos e impotentizantes de lo complejo y angustiante de la tarea; lo que nos lleva a definirla como insalubre.  
Muchas veces somos consultados o percibimos sobre empleados, funcionarios o magistrados los efectos de lo que nosotros llamamos transferencia-contratransferencia y que habla del impacto particular que produce una temática determinada en nuestro psiquismo.  
El no poder analizar esto redundará en actitudes a veces retentivas, a veces expulsivas con el menor y su familia o lo que es más delicado aún, en actuar inducciones por parte del menor o su familia.

Un grupo de reflexión podrá brindar un espacio para pensar acerca de la especificidad de la tarea, del impacto psíquico que ésta produce, intentando remover obstáculos y desatar los nudos de carácter vincular y burocrático en pos de una mejor administración de justicia.

#### c.5) *Dispositivo interinstitucional*

Seguimiento concreto de los menores, interconsulta y elaboración de estrategias conjuntas de trabajo con los equipos técnicos de los diversos lugares de internación y centros de tratamiento. Esto evitará la inútil superposición de tareas diagnósticas que se reiteran en los diversos lugares sin llegar en ninguna a un abordaje terapéutico.

Liliana Edith Alvarez